de

TAMARITE DE LITERA

Expediente nº /936 de la Audiencia " nº /42/ del Juzgado

Kamon Martin Solano Turolo.

vecino de

Mu Esteban re Litera



#### AUDIENCIA PROVINCIAL

#### RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

Expediente núm. 1.936

P	or estimar.	se es	de la	competenci	a de	este
Tribu	nal, remit	o a	V. S. t	estimonio 1	itera	l de
infor	mación rel	ativa	a a D.	Ramón Ma	cti	Sola-
no,	vecino	de	San	Esteban	de	Litera

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Huesca de

Sr. Juez de Instrucción de Tamarite de Litera

ON CELEDONIO GOMEZ CARRETERO SARGENTO DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA VALLA-OLID Nº 20 Y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUMARISIMO DE URGENCIA Nº 409-39 INSTRUIDO CONTRA RAMON MARTIN SOLANO DEL QUE ES JUEZ INSTRUCOR 3 L TENIENTE DE INFANTERIA DON MAXIMO RUIZ POZO.

CERTIFICO: Que en el citado procedimiento y al folio 144 obra sentenche que copiada literalmente dice asi:

SENTENCIA. En la Plaza de Huesca e 10 de Julio de mil novecientos cuarenta. Reunido el Consejo de Guerra Permanente nº2 para ver y fallar la causa nº 4409-39 que por el procedimiento de sumarisimo de ur gencia se ha seguido contra los procesados, RAMON MARTIN SOLANO y nueve mas, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demís circuentancias constan con el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oidos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y les manifestaciones de los procesados presentes en el acto, de la \$1 vista, y RESULTANDO: Hechos probados y asi se declara: Que RAMON MARTIN SOLANO, izquierdista entusiasta. Durante el dominio rejo se le vi6 continuamente armado formando parte de las ost ullas de control de San Esteban de Liters; con un coche fue a recorrer las casas de campo obligando a los vecinos a incorporarse al pueblo; en el mes de Noviembre de 1936 ingreso voluntario en el Ejército rojo.-CONSIDERANDO: Que los hechos relatados constituyen un delito de suxilio a la rebelión del art. 240 del Código de "usticia Militar, siendo de apreciar la ate nuante muy calificada de la escasa trascendencia del damo producido. VISTOS:El art. citado, los demás de general aplicación y la Ley de 9 de Febrero de 1939.-FALLAMOS:Que debemos de condenar y condenamos a RAMON MARTIN SOLANO como autor de un delito de auxilio a la rebelión con una atenuante muy calificaca a la pena de STIS AÑOS Y UN DIA de prisión mayor y accesorias legales; siéndole de abono la prisión preve ventiva sufrida, y en cuanto a las responsabilidades civiles se estará a lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1939.-OTROSI: Pl Consejo, vista la Circular de la Presidencia de 25 de Enero de 1940 sobre examen de penas, acuerda no proponer la conmutación de pena impuesta.Asi por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos y firmamos.-JUAN FABRAT DE VAL.- VERIANO ESPEBAN PSCORIAZA.-ARTURO ARMADA.-JUAN BAUTISTA NA-VARRO.-RAFMEL VILLAMANA.-Rubricados.-....

DECRETO DE APROBACION DEL ILMO SR AUDITOR.-Zaragoza 20 de Julio de 1940.-ACUERDO prestar mi aprobación a la sentencia analizada, quedecla ro firme y ejecutoria.-Pasen los autos al fuez Instructor, para cumpi miento, notificación curso de testimonios y demás trámites.-El Auditor FELIX OCHOA.-Rubricado.-Hay un sello en tinta que dice.-5ª Región Militer.-Auditoria de Juerra.-....

Y para que conste y su emisión AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS, - - - - expido el presente de orde y visado por SSª en Huesca a ventiocho de Enero de mil novecientos cu arenta y uno.



Carrow gower

4

Just )) Serbestro / de Marzo de mil nove ientos cuarents y tres.

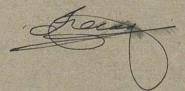
Just )

Por recibida la precedente orden de proce er con el teldelor Marco ) tiaonio de la sentemeia del concejo de Se rra que se acompaña;
ecuasse recibo a la Ioma, udiencia rrovincial a la vez que se
den los partes de iniciacion; y en su vista de conformidad con lo dispass
to en el artículo 5 de la Ney de 9 de Febrero de 1939, en relacion con el
de 19 de Febrero de 194 , reclamese unicamente la relacion o inventario
valorado de bienes de inculpado, así como la Techa y la er de sa nacimiento y los nombres de sus padres, librandose al efecto los operanos despachos.~

16/

Humanus 3.54 day for

libra carta orden al Jues Bunicipal de. Pau Esteban re Litera; despé



aore ditativa certificacion 0 Los

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra Raura Martin Jolano de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.a — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.ª — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que

atender y medios de vida con que cuenta.

3.ª — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.ª — Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,

Barbastro 10 de marzo de 1943

El Juez Instructor,

# Don Just Laura Gamian Secretario del Ayuntamiento Constitucional de SAN ESTERAN DE LITERA

CERTIFICO: Que según resulta de los libros de riqueza de este término
obrantes en esta Secretaria municipal & Saucin municipal
Solomo
1010mb
no posee en el mismo bienes ni rentas de ninguna clase ni satisface contribución
por ningún concepto.
Y para que conste y obre los efectos oportunos, libro la presente a peti-
ción del fusque de Kerpomabilidades Politicas
en SAN ESTEBAN DE LITERA a reintiemitro
de Sorzo de mil novecientos marente gtra
Vo. B.o
El Alcalde, El Secretario,
Com Vilal
1 Janas



## AYUNTAMIENTO NACIONAL

DE

#### SAN ESTEBAN DE LITERA

Número Sección

## INFORMS DE LA ACALDIA.

ne el honor de informer al Señor Juez Instructor de Responsabilidades Polliticas en Barbastro, que no conone a De Aducen el artín Jolano bienes de ninguna clase.

Lo que tiene el honor de informer a los efectos que procesan.

San Mateban de Litera, 84 Marzo de 1.048.



En contestación a su escrito de I4 del corriente interesando informe de ésta Jefatura sobre bienes que poses RAMON MARTIN SOLANO

sai como clase de éstos, individuos de su familia
a quienes tenga que stender y medios de vida con
que cuenta, tengo el honor de informar a V. sobre
dichos extremos que son, los siguientes según datos que constan a ésta Jefatura así como los que
privadamente se han obtenido del particular. Que
no posee bienes de ninguna clase.
Mantiene a nadie. (Está huido)

con su trabajo como bracero del campo.

Es suanto tieneel honor de somunicarle para su sonocimiento y efectos

Tolographica & V. muchos años

de Litera 28 de Marzo de 1943

SAN ESTEBAN DE LITERA



En cumplimiento a su escrito del actual, en el que interesa se informe sobre la capacidad economica y antecedentes de la familia que sostiene el vecino de esa localidad RAMON MARTIN SDIANS, al que se le sigue expediente de responsabilidades Políticas, tengo el honor de participar a V. que dicho individuo carece de bienes y es de estado soltero.

Dios guarde a V.muchos años Binefar 30 de Marzo de 1.943 El Comandante de Fuesto.

Julium la Bis

5 7

Sr. Juez Municipal del pueblo de SAN ESTEBAN DE LITERA

Minhornito him el honor de informor a 1. que Manson elloshie Bolano mo posse bienes de minquesa close. No montiene e modie (esta huido)

sies quarde a bouwhot our

Jan Esteban de Schera 29 de Margo de 1940

Tedro Yeiro, Eura tarreco



In fues elluniujes de Santitebour de beters

### VIDENCIA

cumplase quanto ordens el Señor Juez Instructor de Responsabilidades Politicas en Barbastro, en la precdente escrito; practiquemse las diligencias que en el mismo se interesan y verificado col las que asi lo screditen, devuelvase a su procedencia por el conducto recibido.

Lo mandó y firmó el señor Juez Hunisipal D. JADES DE SA-LAS CLAVER, en San Esteban de Litera, a veinticimo de Marzo de mia novecientos quarenta y trea, de que yo el Segretario gerti-

ma fuez Municipal.

El Secretario.

Jose Gral

Ancia. Se extiende para maser constar que con esta fecha han sido citados los vecinos de essa Villa D. ANTONIO ALISM SISTAC, y
D. ANSUSTBIBL MIRON, ambos mayores decad, y de esta vecindad, para
que manificações si conocasa los bienes del vecino de esta Villa
D. Romon Mortin Jolano de que vo el secretario
doy les

sientos outres o y treas

Justo Laura

OTRA. Se extiende para ha ser constar que con esta fecha, quedan unidas a esta diligencias, infomes del Jefe Local de Palange, comandante del Puesto de la Guarda Civil y Cura parroso, sobre los bienes que posee Komon Martin Folcaco Palange de estos, individuos de su familia a quienes telen que stender y medios de vida con quenta, de que certifico.

San Esteban de Litera, veintiseis de Marzo de mil novenientos marenta y tres.

fruits Lauge

DECLARACIÓN DEL TESTIGO En 1-m Villa de San Esteban de Litera, a vein-ANOTINEO ALINS SISTAC.- tieria de de Narzo de mil novecientos guarenta y tres. Yo el Secretario del Juzgado tenien-

do a mi presencia al vecino des esta Villad. ANTONIO ALIBE SISTAC, le entere de la Providencia que antecede, dando lectura del escrito precedente del Juzgado de Reaponambilidades Politicas de Barbastro, en Barbastro; el cual interrogado por el señorJuez convenientemete acersa de si comocia bienes de alguna clase a focución Morho manifietas que le coanta que carece de

aquellos en absoluto.

Em ouys de olaración se afirma y resifica firmandola con-

" dA I D R M U I V migo el Secretario y el señor Juez Municipal de que certi-Bl Jusz Hunicipal.

1118 Lanas

DECLARACION DEL TESTIGO ) In is ville de Some Nateban de Litera a ) veintiseis de Marzo de mil novecientos orrenta TREUS BIRL MIRON.y tres. Yo el Secretario teniendo a mi presencis al vecimo de esta Villa D. JESUS BIRL HIRON, le entre de la Providencia anterior, dando lestura del escrito prodetente del Juzgado de Responsabilidades Politicas en Barbastro; el cual interrogado convenientemente por el señor A Raccon Martin Jolano mentriesta que le consta que carego de squellos en absoluto.

> Prifrigo, Tuez Hunicipal y commischer Searctario BL JUAN MUMINALINAL

offices for the season proper anterest, where the season of the season of

water a state and an enter out of affect and into 

. The cure declaración se afirma y fatifica famman-

DILIGRACIA DE REHISIÓN - Con esta fesha se remitem las presentes despues de cumplimentas al sedor Juez Instructor de Responsabilitimes Politicas en Barbastro, de uge yo el Secretario certifico.

> San Sateban de Litera, veintiseite de Harzo de mil hovecientos cuarenta y tres-

1118 Land

JUZGADO MUNICIPAL de 8. Estebún de Litera.

D. JAHOE DE SALAS CLAVER, Juez Nuni-Cipal de Pata Ville.

continuou Martin Solano segun netos
obrantes en este registro civil ne mi cargo, se
lismen D. Sosi Sartin Chesa.

y Da. Concepción Solano Puco.

has mismo dertifico: que la reche de nacimiento del mismo es el dia 24 de Agosto de 1915 ...

tructor de Response d'Ildades Politique en Espbastor, que lo tiene interesado, expido el presente en San Espeban de Litera, a veintidos de
larzo de mil noverientos cuarents y tres.

## AUTO

En Barbastro a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades
Políticas contra Ramin Marti Solano, vecino de San steban de Litera,
apareciendo del mismo que el inculpado entusiasta de la causa roja, fue continuamente armado, formando parte de las patrullas de control de San
Esteban de Litera, recorriendo en coche las casas de campo para obligar
a los vecinos a incorporarse al pueblo, fue voluntario en el Ejercito
rojo, siendo condenado por auxilio a la rebelion a seis años y un dia de
prision mayor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que no tiene bienes, habiendose acreditado legalmente su insolvencia,

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría, por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Ramon Martin Solano,

Notifiquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifiquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, dovofer prorroga de jurisdiccion del de Tamarite de Literardoy fe.

Journale .

Aller France



## FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 30 de Obil en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. Adel Juzgado y 1936 de la Audiencia, seguido contra

Ramon Marti Solano vecino de San Entetan de distro

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años. Huesca, de 1943 de 194

Sr. Juez de Instrucción de Camarite

Providencia
Juez
Señor Bañeres.

Tamarite de Litera veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

La precedente comunicación del Ilmo. Sr. Fiscal en que se dá por notificado del auto dictado por este Juzgado en el precedente expediente únase al mismo y habiendose transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso contra el haciendose firme remitanse los testimonios que del mismo estan acordados en el referido auto, con atentas comunicaciones en las que se interesará acuse de recibo para proceder al archivo de este expediente, librandose tambien la oportuna orden al inferior para la notificación del auto al inculpado.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres Cavero Juez de Instrucción ejerciente de este

Lartido doy ie.

Marian Panins

Diligencia. En el mismo dia se remiten los testimonios con atentas comunicaciones en los termines acordades y tambien la orden al inferior dey fe.

C. 6,586,94